



Trabajo Fin de Grado

Perfil profesional del bibliotecario escolar en
Aragón

Professional profile of school librarian in
Aragon

Autora

Isabel Puente Cadena

Directora

M^a del Carmen Agustín Lacruz



Facultad de
Filosofía y Letras
Universidad Zaragoza

Julio 2016

Perfil profesional del bibliotecario escolar en
Aragón

Professional profile of school librarian in
Aragon

Isabel Puente Cadena

Vº Bº de la Directora

Firma de la Autora

Fdo.: Mª del Carmen Agustín Lacruz

Fdo.: Isabel Puente Cadena

PUENTE CADENA, Isabel

Perfil profesional del bibliotecario escolar en Aragón / Isabel Puente Cadena.
Zaragoza: Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras, 2016

36 p., il. col.

1. Bibliotecarios escolares – Aragón (Comunidad Autónoma) – 2005-2013

I. Agustín Lacruz, María del Carmen, dir.

027.8-05 (460.22) “2005-2016”

Resumen

Se estudia el perfil profesional que tiene el bibliotecario escolar en Aragón. La investigación abarca el periodo que va desde el año 2005 hasta la actualidad, centrándose en los centros docentes no universitarios de la Comunidad. Para la elaboración de este estudio se ha realizado una búsqueda, identificación y localización de bibliografía y legislación para conocer las publicaciones y regulación existentes, así como el diseño y confección de cuestionarios enviados a centros y la realización de entrevistas personales a expertos relacionados con la materia del estudio para conocer la situación real en la que se encuentra este tipo de profesional.

Palabras clave: Bibliotecas escolares. Bibliotecarios escolares. Perfiles profesionales. Aragón (Comunidad Autónoma). Legislación educativa.

Abstract

The professional profile that has the school librarian in Aragon is studied. The research covers the period from 2005 to the present, focusing on non-university schools of the Community. To carry out this study has been conducted a search, identification and localization of literature and legislation for booklets and existing regulation as well as the design and development of questionnaires sent to centers and conducting personal interviews with experts related to the subject to know the real situation in which it is this type of professional.

Keywords: School libraries. School librarian. Professional profiles. Aragon (Autonomous Community). Education legislation.

ÍNDICE

1. Introducción.....	5
2. Objetivos generales y específicos	5
3. Metodología.....	6
4. Estado de la cuestión.....	8
5. Marco normativo regulador del bibliotecario escolar	10
5.1. Recomendaciones de ámbito internacional	10
5.2. Legislación de ámbito estatal.....	12
5.2.1. Legislación educativa con implicaciones bibliotecarias.....	12
5.2.2. Legislación bibliotecaria.....	16
5.3. Legislación educativa aragonesa.....	18
6. Resultados del estudio de campo: cuestionarios y entrevistas	23
7. Conclusiones.....	28
8. Bibliografía.....	29
9. Tablas y Figuras.....	33
9.1. Índices de tablas	33
9.2. Índices de figuras	33
10. Anexos	34
10.1. Anexo I: Cuestionario.....	34
10.2. Anexo II: Entrevista	36

1. Introducción

El sistema educativo español considera que las bibliotecas escolares son servicios imprescindibles para los estudiantes, de hecho en la *Ley Orgánica de Educación* (LOE) de 2006 en su artículo 113.1 se establece la obligatoriedad de que todos los centros de enseñanza dispongan una biblioteca escolar¹, aunque no se menciona que tipo de profesional debe hacerse cargo de la misma.

A nivel internacional existen recomendaciones sobre el perfil profesional que debe tener la persona responsable de la biblioteca escolar, así como sobre las funciones que debe desempeñar. Son recomendaciones establecidas por relevantes instituciones internacionales de carácter bibliotecario–IFLA (*International Federation Library Association*)– y también por organismos educativos a nivel mundial –UNESCO (*United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*)–.

A nivel estatal y a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón se carece de regulación legislativa específica que reglamente esta figura. Sí que se encuentran órdenes que regulan aspectos como la organización y funcionamiento de los centros docentes, y entre estas prescripciones incluyen menciones a esta figura, haciendo referencia al perfil que debe tener la persona encargada de la biblioteca escolar, funciones que tiene que desempeñar y tiempo de dedicación a la misma.

La principal razón que motiva la realización de este trabajo es la carencia tanto de legislación como de bibliografía específica relacionada con el perfil del profesional del bibliotecario escolar en Aragón.

2. Objetivos generales y específicos

El objetivo principal de este trabajo es estudiar y conocer el perfil profesional del bibliotecario escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este estudio se centra de manera específica en el perfil del bibliotecario escolar de los centros escolares de

¹ De forma específica, la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, dedica un artículo completo, el número 113 a las bibliotecas escolares. Recoge cinco subepígrafes: 1. Los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar. 2. Las Administraciones educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva. A tal fin elaborarán un plan que permita alcanzar dicho objetivo dentro del periodo de implantación de la presente Ley. 3. Las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Igualmente, contribuirán a hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 19.3 y 26.2 de la presente Ley. 4. La organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos. 5. Los centros podrán llegar a acuerdos con los municipios respectivos, para el uso de bibliotecas municipales con las finalidades previstas en este artículo.

enseñanza no universitaria, es decir, centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- 1) Determinar las funciones y actividades que este profesional lleva a cabo así como el tiempo de dedicación a la biblioteca escolar.
- 2) Identificar a las personas que colaboran con él en la organización y gestión de la biblioteca.
- 3) Conocer el sistema de asignación de dicha responsabilidad así como los criterios que se tienen en cuenta.
- 4) Describir la formación básica y/o específica de la que disponen los responsables de la biblioteca.
- 5) Comprobar el grado de cumplimiento de las directrices y recomendaciones existentes.

3. Metodología

La realización de este trabajo se ha llevado a cabo a través de varias etapas:

1. Búsqueda, identificación y localización de la información específica relacionada con el perfil profesional del bibliotecario escolar en Aragón y en España recogida en:
 - a) Monografías, artículos de revistas, obras colectivas, etc.
 - b) Legislación y otras normas y reglamentaciones jurídicas y administrativas localizadas tanto en Boletines Oficiales del Estado y de Aragón respectivamente como a través de las bases de datos y páginas web especializadas (Educaragón, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Noticias jurídicas)².
2. Sistematización, ordenación y análisis de la información obtenida para hacer una primera aproximación al tema y elaborar el estado de la cuestión y el marco teórico.

² El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón dispone de la web Educaragón (<http://www.educaragon.org>) con múltiples informaciones relacionadas con temas educativos de la Comunidad y estructurada en varias secciones, la órdenes mostradas en este estudio han sido rescatadas del apartado referido a "Ordenación Curricular"; por otra parte, para recuperar la legislación nacional se han utilizado dos fuentes, por un lado la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su apartado "Educación-Sistema Educativo" (<http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>) y por otro la página web especializada Noticias Jurídicas (<http://noticias.juridicas.com/>).

3. Realización de un estudio de campo para observar y conocer el desempeño profesional de los responsables de las bibliotecas escolares en Aragón.

- a) Para ello, se ha realizado la identificación y selección de la población a estudiar, en este caso centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma, a través del muestreo no probabilístico de conveniencia.
- b) Las fuentes de las que se han tomado los datos de los centros en los que se localizan las bibliotecas escolares aragonesas proceden de la página web de las Bibliotecas escolares de Aragón³ y la web del CIFE María de Ávila de Zaragoza⁴. Se han identificado y eliminado los duplicados de ambas fuentes hasta dejar un único listado de centros. De todos ellos, se han seleccionado 70, considerándose un tamaño suficientemente importante para realizar la investigación.
- c) Una vez seleccionados los centros se ha diseñado, elaborado y enviado a cada uno un cuestionario, confeccionado con la aplicación *Google drive* con preguntas formuladas *ad hoc*, cuyas respuestas se recogen automáticamente. Su diseño ha tomado como referencia las propuestas recogidas en la monografía de Miret, Baró, Mañá y Velloso (2013). En el Anexo I se puede observar el contenido del mismo.
- d) Los envíos se han realizado por correo electrónico dirigido al responsable de la biblioteca escolar de cada centro, con fecha 13 de mayo de 2016, acompañados de una pequeña introducción que explica el propósito y la finalidad del estudio. Transcurridos 15 días desde el primer envío se llevó a cabo un recordatorio que incrementó el número de respuestas recibidas.
- e) Los datos recogidos a través de este cuestionario han sido completados con la información y las opiniones recabadas a través de entrevistas realizadas a distintas personas expertas.
- f) La selección de expertos se realizó a través de un muestreo de casos tipo. Posteriormente se diseñaron y enviaron a través de correo electrónico una relación de preguntas y temas, que se incluyen en el Anexo II.

4. Procesado de los datos recogidos para la elaboración del cuerpo del trabajo.

5. Redacción de los resultados y conclusiones finales.

³ El Gobierno de Aragón ha puesto en marcha esta página para dar visibilidad a los espacios web de las bibliotecas escolares de centros educativos de la comunidad, a través de ella se difunde información útil principalmente para los centros educativos, las familias y profesionales del mundo de las bibliotecas. Está disponible en <http://bibliotecasescolares.educa.aragon.es/>.

⁴ El Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE) María de Ávila ofrece a través de su web disponible en <http://www.cifemariadeavila.es/web/> un conjunto amplio de información sobre formación del profesorado dirigida a los docentes de la Comunidad.

4. Estado de la cuestión

Estudiar el perfil profesional del bibliotecario escolar requiere hacer referencia al concepto de biblioteca escolar, considerada como un centro de recursos dedicado a la enseñanza y el aprendizaje. Una biblioteca escolar, desde un punto de vista pragmático se puede definir según Fuentes Romero (2006, 23) como aquella “ubicada en un centro escolar, con la finalidad esencial de atender las necesidades que, a partir de los programas escolares, se presentan a profesores y alumnos. En su colección de materiales debe contar con toda la amplia gama disponible de soportes y formatos del conocimiento y de la información”.

Es lógico pensar en la existencia de una persona responsable capaz de proporcionar estos recursos. Más concretamente se puede decir que un bibliotecario escolar, como señala Muñoz-Vélez (2010, 48) "debería ser un especialista en promoción de la lectura y el estudio, y en particular, en estrategias que desarrollen autonomía en el acceso y manejo de grandes cantidades de información y un experto en proveer información para orientar y facilitar la tarea docente en todas las disciplinas".

No abunda la bibliografía específica que se ocupa de los perfiles profesionales de la biblioteca escolar, por lo tanto para abordar su estudio es necesario recurrir a obras de carácter general en las que aparecen menciones a este respecto. Se trata de distintos tipos de obras:

1. Monografías y obras de carácter general sobre bibliotecas escolares en España, cuyos autores son generalmente profesores-bibliotecarios, en los que el sesgo predominante de sus enfoques está relacionado con la formación adquirida. En estas obras se pueden identificar tres tendencias o líneas temáticas muy diferenciadas:

- 1.a. Estudios realizados por especialistas relacionados con el mundo de la Biblioteconomía que tienden a definir la figura de este profesional como un bibliotecario especializado con formación docente, entre los que destacan autores como Giménez Chornet (2014), Muñoz-Vélez (2010), Camacho (2004) y Baró, Mañá y Velloso (2001).

En este grupo destaca la propuesta del Grupo de Trabajo sobre Perfiles Profesionales perteneciente al Consejo de Cooperación Bibliotecaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborada en febrero de 2013 y publicada bajo el título *Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español: fichas de caracterización*, con el fin de orientar a las distintas administraciones sobre los puestos de trabajo que pudieran ofertar. Entre la relación de perfiles es novedosa la aparición del “responsable de la biblioteca escolar”, definido como aquel profesional que “consigue que la biblioteca sea el centro principal de recursos para el aprendizaje tanto para el alumnado como para el profesorado con la función de apoyo al proyecto educativo del centro docente” (2013, 44). En este perfil se recoge la misión,

el ámbito de actuación, el nivel de cualificación, la clasificación profesional, las competencias más relevantes del responsable de la biblioteca escolar así como sus funciones. Se identifica al perfil del bibliotecario escolar como un titulado en Biblioteconomía con formación pedagógica adicional.

1.b. Estudios realizados por maestros y profesores, que defienden que la persona responsable de la biblioteca escolar debe ser un profesor-docente o maestro-bibliotecario con formación específica sobre bibliotecas, entre los que destacan los trabajos de Rueda (2015), Varela Prado (2013), Lage Fernández (2013), Durban Roca, García Guerrero, Pulido Villar, Lara Escoz y Olmos Olmos (2013), Becerra (2012), García Guerrero (2012), Durban Roca, Cid Prolongo y García Guerrero (2012), García Guerrero y Luque Jaime (2011), García Guerrero (2010), Durban Roca (2010) y García Guerrero (2010).

1.c. Obras que se decantan por una doble cualificación especializada tanto en Biblioteconomía como en Pedagogía. Sus autores apuntan a que los responsables de las bibliotecas escolares debe estar igualmente formados en ambas disciplinas. A este grupo pertenecen los estudios de Jiménez-Fernández y Cremades-García (2014), Soto Alfaro (coord.) (2007), Cuozzo, Ladrón de Guevara y Verde (2007), Conforti y Pastoriaza (2002) y León Otero y Martín Bris (2002).

2. Obras que incluyen enfoques cuantitativos y datos estadísticos a nivel estatal sobre la realidad de los centros docentes españoles, con información sobre el perfil de los responsables de las bibliotecas escolares; su preparación y funciones; quiénes colaboran en la organización y gestión de la biblioteca y cuál es la estabilidad en el cargo. En este aspecto destacan los trabajos de Baró y Maña (2013), Miret (dir.) (2013), Valdizán (coord.) (2011), López Gómez y Santos Paz (eds.) (2009) y Marchesi y Miret (dirs.) (2005).
3. Estudios de conjunto que analizan y describen el funcionamiento y buenas prácticas de las bibliotecas escolares en general, como la obra específicamente aragonesa de Caballud (coord.) (2011), la poligrafía del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (2008) y guías y propuestas de trabajo, como las obras de Queralt (coord.) (2009), Yáñez (2006) y Cobos y Álvarez (2006).

Algunos de estos estudios hacen referencia a la figura del responsable de la biblioteca escolar, como en Miret, Baró, Mañá, Velloso y Montero (2010) en el que se ha estudiado la figura del responsable de la biblioteca escolar en 10 centros educativos de España, de los cuales dos son aragoneses.

4. Normas y recomendaciones sin rango legal que pueden servir de orientación y referencia, como la obra elaborada por la Comisión Técnica de Bibliotecas Escolares (2011) en la que aconseja a las Administraciones que regulen mediante normativas específicas los sistemas de designación, las funciones y los tiempos lectivos que los bibliotecarios escolares deben dedicar al desarrollo de sus funciones específicas.

Además, para conocer la situación de los centros habrá que ir revisando y teniendo en cuenta toda la legislación educativa y bibliotecaria, así como órdenes dictadas por la Consejería de Educación.

Debido, como se acaba de señalar, a la escasa bibliografía se pasa a explicar detalladamente directrices internacionales sobre este tema, y legislación relacionada.

5. Marco normativo regulador del bibliotecario escolar

Aunque no existe una ley específica que regule de forma conjunta todos los aspectos relacionados con el perfil profesional que debe tener el bibliotecario escolar, sí que existe otra legislación relacionada con esta materia.

La información recopilada se presenta en tablas de forma sintética, clasificada según los ámbitos legales (internacional, nacional y autonómico), ordenada en categorías (fecha de aprobación, rango, ámbito de aplicación, materias reguladas y vigencia) y de forma cronológica por fechas.

5.1. Recomendaciones de ámbito internacional

Antes de analizar en detalle los textos legales estatales y autonómicos, se tienen en cuenta textos promulgados por entidades internacionales, que sin tener un valor prescriptivo, establecen los requisitos básicos o las pautas generales que han de orientar este desarrollo legal y marco normativo.

Organizaciones internacionales relacionadas con el ámbito de las bibliotecas, como la IFLA y organizaciones relevantes en el mundo de la educación como la UNESCO han elaborado directrices y recomendaciones sobre distintos aspectos relativos a la biblioteca escolar. Un cuadro resumen de estas aportaciones se recogen de forma sintética en la Tabla 1.

En particular, el bibliotecario escolar como figura confiere sentido a la concepción de biblioteca escolar definida por IFLA/UNESCO, así como a su integración, gestión y visibilidad como centro de recursos para el aprendizaje. Esta organización, en el año 2000 difundió un *Manifiesto sobre la Biblioteca Escolar*, en el que se destaca la importancia de estas bibliotecas como parte integrante del proceso educativo, como recogen Bonilla, Goldin y Salaberría (coords.) (2008).

El *Manifiesto* tuvo un desarrollo interesante en las *IFLA UNESCO School Guidelines* (2002), cuya finalidad explícita consistía en ayudar en la aplicación de los principios recogidos en dos direcciones: reconociéndola como un instrumento para el aprendizaje permanente y por competencias, por un lado y asignándoles una función decidida en la "alfabetización en información", por otro, según recogen Marzal y Martín (2010, 28).

Año	Denominación	Materias reguladas
2000	<i>Manifiesto de la biblioteca escolar UNESCO/IFLA</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del bibliotecario escolar • Funciones
2002	<i>Directrices de la IFLA/UNESCO para la biblioteca escolar</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del bibliotecario escolar • Funciones
2015	<i>Directrices IFLA de Bibliotecas Escolares, segunda edición</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del bibliotecario escolar • Funciones

Tabla 1. Recomendaciones internacionales sobre bibliotecas escolares

Las recomendaciones marcadas por las directrices de la IFLA/UNESCO insisten en la necesidad de que los bibliotecarios escolares cuenten con conocimientos pedagógicos, además de su formación biblioteconómica, con la finalidad de que la biblioteca pueda articular su trabajo con los docentes y con el proyecto pedagógico de la institución.

Se sugiere que sean "profesionales titulados, con formación adicional en teoría educacional y pedagogía" y cuenten con "bibliotecarios auxiliares de apoyo" que le asistan en sus funciones. (IFLA/UNESCO, 2002).

Las funciones que debe desempeñar el bibliotecario escolar se adaptan a tres bloques formativos: a) las relativas a la gestión y administración; b) las referidas al tratamiento técnico-documental de la información y su puesta al servicio de los usuarios; y c) las de carácter educativo, de promoción de hábitos y alfabetización informativa o documental.

De forma detallada, estas funciones consisten en:

- Analizar las necesidades de recursos y de información que tiene la comunidad escolar.
- Formular e implementar políticas para mejorar el servicio.
- Formular políticas de adquisición y desarrollar sistemas de recursos bibliotecarios.

- Catalogar y clasificar los materiales de la biblioteca.
- Dar formación en el uso de la biblioteca.
- Dar formación en ciencias de la información y habilidades informativas.
- Ayudar a los alumnos y profesores en el uso de los recursos bibliotecarios y de la tecnología de la información.
- Contestar a preguntas sobre información y referencias con materiales adecuados.
- Organizar campañas de lectura y actividades culturales.
- Participar en la planificación de actividades relacionadas con el currículum.
- Participar en el diseño, implementación y evaluación de actividades educativas.
- Promover la evaluación de los servicios bibliotecarios como parte integrativa del sistema de evaluación general de la escuela.
- Asociarse con organizaciones externas.
- Preparar y administrar presupuestos.
- Diseñar planes estratégicos.
- Coordinar y formar al personal de la biblioteca.

En la actualidad este *Manifiesto* permanece vigente y sirve de referencia a muchas bibliotecas escolares, aunque sus recomendaciones carecen de valor legal.

El perfil profesional que recomienda corresponde a un profesional titulado en Biblioteconomía con formación adicional en Pedagogía, y en ningún caso se decanta por un perfil docente. El bibliotecario debe desempeñar sus funciones cooperando con la dirección, la administración y el profesorado del centro. Esta colaboración se considera un tándem perfecto para poder ofrecer el servicio más adecuado.

5.2. Legislación de ámbito estatal

Para facilitar la comprensión de legislación existente a nivel estatal se ha dividido en dos apartados: por un lado, legislación educativa con implicaciones bibliotecarias, cuya información queda recogida en la Tabla 2 y por otro lado legislación específicamente bibliotecaria, recogida en la Tabla 3.

5.2.1. Legislación educativa con implicaciones bibliotecarias

La *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE, 1990) señala entre sus objetivos la adquisición de hábitos intelectuales y de técnicas de trabajo autónomo en los escolares y el desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico. Su principio básico era la educación permanente y propugnaba una metodología activa para asegurar la participación de los escolares en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Aunque esta Ley no menciona expresamente a la biblioteca escolar, para conseguir sus fines se exige implícitamente disponer de bibliotecas escolares que ejerzan las funciones instructivas relacionadas con los objetivos, principios y metodologías prescritos en este sistema educativo.

Como desarrollo de esta Ley surgieron, por un lado el *Real Decreto 1004/1991*, cuyo artículo 3.3 cita aspectos y equipamientos básicos que debe tener la biblioteca escolar, aunque sin considerarla como un elemento integrante de los centros a nivel organizativo y funcional; y por otro, el *Real Decreto 929/1993* por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*, en cuyo artículo 83, apartado g, se determina que Jefe del Departamento de actividades complementarias y extraescolares, cuenta entre sus funciones, con la obligación de organizar la utilización de la biblioteca del centro.

En junio de 1994 se promulgaron sendas Órdenes Ministeriales por las que se aprobaban las Instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas de Infantil y Primaria y los Institutos de Secundaria. Son dos Órdenes gemelas, publicadas en la misma fecha, en las que, con una redacción muy similar, se estableció la posibilidad de que un profesor dedicase algunas horas a la biblioteca (artículo 16 en la Orden de Infantil y Primaria; y artículo 19 en la Orden de Secundaria) y se indicaban las funciones que debía cumplir (artículo 17 en Infantil y Primaria y artículo 81 en Secundaria, respectivamente). Estas órdenes supusieron un paso adelante en la definición de la figura del responsable de la biblioteca escolar, aunque la dedicación horaria era reducida y no contemplaban al bibliotecario profesional en los centros, sino únicamente al docente encargado. El cargo de quién dependía en Primaria era el Jefe de Estudios y en Secundaria del Jefe de Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

En ambas se exponía que el Director podía encomendar a uno de estos maestros la responsabilidad sobre la utilización y funcionamiento de la biblioteca escolar, con el fin de garantizar las siguientes funciones:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca de centro.
- b) Difundir, entre los maestros y los alumnos materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural.
- c) Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- d) Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.

- e) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- f) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- g) Cualquier otra que le encomiende el Jefe de Estudios, de las recogidas en la programación general anual.

En cuanto a la dedicación horaria, en los Colegios de Educación Infantil y Primaria se precisaba que "en caso de disponibilidad horaria, ya cubiertas las necesidades del centro, una hora lectiva por cada seis grupo o alumnos o fracción". A éstas se podían añadir una o dos horas complementarias. En el caso de los Institutos de Secundaria, se determinó que el profesor encargado podría dedicar "entre 1 y 3 horas (de las complementarias) de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios" así como "una de las horas lectivas del horario de este profesor" (Orden de 29 de junio de 1994).

De la lectura de estas Órdenes se infiere que desde la regulación inicial hay una indudable contradicción, pues por una parte se establecen funciones coherentes con el objetivo de dotar a los centros de un responsable de los servicios bibliotecarios y, por otra, se determina una dedicación horaria claramente insuficiente.

En el año 2002 dentro de la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación*, que no se llegó a aplicar, apareció por primera vez una mención explícita a la biblioteca escolar, incluida en la exposición de motivos, aludiendo a un mejor uso y funcionamiento de ellas para superar graves deficiencias de expresión oral y escrita relacionadas con la falta de hábito de lectura.

Con la promulgación de la actual *Ley Orgánica de Educación*, en el año 2006 quedó establecido que los centros de enseñanza deben disponer de una biblioteca escolar, pero no se regula ningún aspecto relacionado con el bibliotecario escolar.

La *Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa* de 2013 no sustituye a la ley anterior, sino que la modificó y continuó en la misma línea, omitiendo cualquier referencia a la biblioteca escolar.

En la Tabla 2 se recoge de forma sintética toda la legislación educativa estatal.

Fecha	Rango	Ámbito de aplicación	Materias reguladas	Vigencia
1990	<i>Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo</i>	General	<ul style="list-style-type: none"> No regula ningún aspecto relacionado con el bibliotecario escolar 	Derogada
1991	<i>Real Decreto 1004/1991 sobre requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general</i>	General	<ul style="list-style-type: none"> No regula ningún aspecto relacionado con el bibliotecario escolar 	Derogada
1993	<i>Real Decreto 929/1993 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria</i>	Educación Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> Perfil: Jefe del Departamento y actividades complementarias Función: organizar la utilización de la biblioteca de instituto 	Derogado
1994	<i>Orden de 29 de junio de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria</i>	Educación Infantil y Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> Perfil del responsable de la biblioteca escolar Funciones Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Vigente
1994	<i>Orden de 29 de junio de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria.</i>	Educación Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> Perfil del responsable de la biblioteca escolar Funciones Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Vigente
2002	<i>Ley Orgánica de Calidad de la Educación</i>	General	<ul style="list-style-type: none"> No regula ningún aspecto relacionado con el bibliotecario escolar. Se nombra por primera vez la biblioteca escolar en una ley educativa (exposición de motivos) 	Derogada (no se aplicó)
2006	<i>Ley Orgánica de Educación</i>	General	<ul style="list-style-type: none"> No regula ningún aspecto relacionado con la biblioteca escolar Obligatoriedad de existencia de biblioteca escolar en el artículo 113 	Vigente
2013	<i>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa</i>	General	<ul style="list-style-type: none"> No regula ningún aspecto relacionado con el bibliotecario escolar 	Vigente

Tabla 2. Legislación estatal educativa con implicaciones bibliotecarias

Se pone de manifiesto la inexistencia de legislación específica a nivel estatal sobre el perfil profesional de los bibliotecarios escolares. Ni la *LOGSE* en 1990, ni los decretos posteriores de 1991 y 1993 dieron respuesta a la necesidad de regular este ámbito laboral, con el agravante de en este último la biblioteca escolar no se considera un servicio, sino simplemente como una más de las actividades extraescolares o complementarias.

Las órdenes de 1994 que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Infantil, Primaria y Secundaria supusieron un pequeño avance hacia el reconocimiento de esta figura definiendo unas funciones y un tiempo de dedicación. Establecen como responsable un docente al que se le asignan tres horas a la semana de dedicación a la biblioteca, siempre que tenga disponibilidad horaria. Se trata de una dedicación insuficiente para desempeñar todas las funciones establecidas y ofrecer un servicio acorde a las necesidades de alumnos y profesores. A pesar de cuentan con más de 20 años, estas órdenes permanecen vigentes.

No es hasta 2002 cuando se menciona por primera vez la biblioteca escolar en una ley educativa, esto se produce en la exposición de motivos de la *Ley Orgánica de Educación*. Cuatro años más tarde, en 2006, la *Ley Orgánica de Educación* dedica uno de sus artículos a la biblioteca escolar. Según señalan López López y Velloso (2008, 87), “es innegable la importancia del artículo 113 de la *LOE*, sobre todo porque establece la existencia de bibliotecas y la necesidad de que estas funcionen abiertas a toda la comunidad educativa”. No obstante, todavía se necesita un mayor impulso y apoyo para que estos cambios logrados sean estables y se otorgue a la biblioteca escolar un protagonismo que supere el papel meramente organizativo que se le viene atribuyendo.

5.2.2. Legislación específicamente bibliotecaria

Es imprescindible abordar este apartado considerando que la *Constitución Española* de 1978, en su artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materias de bibliotecas de interés para la Comunidad.

En 1989 se publicó el *Real Decreto 582/1989* por el que se aprobaba el *Reglamento del Sistema Español de Bibliotecas*, cuyo artículo 22, apartado c, excluye expresamente a las bibliotecas escolares del Sistema Español de Bibliotecas.

En el año 2007, la aprobación de la *Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas*, supuso un pequeño impulso para las bibliotecas escolares, pues en su artículo 3 establece la obligación del Gobierno de apoyarla y se destaca la función esencial que cumplen en el mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura en condiciones de

igualdad⁵. Esta disposición se convierte así en un valioso referente legal que impulsa el desarrollo de las bibliotecas escolares.

Fecha	Rango	Materias reguladas	Vigencia
1978	<i>Constitución Española</i>	No regula aspectos relativos al bibliotecario escolar <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de asunción de competencias de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma 	Vigente
1989	<i>Real Decreto 582/1989, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Español de Bibliotecas</i>	No regula aspectos relativos al bibliotecario escolar <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de las bibliotecas escolares del Sistema Español de Bibliotecas 	Vigente
2007	<i>Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas</i>	No regula aspectos relativos al bibliotecario escolar <ul style="list-style-type: none"> • Función esencial de las bibliotecas en el mantenimiento y mejora de hábitos de lectura en condiciones de igualdad • Obligación del Gobierno de apoyar a las bibliotecas escolares 	Vigente

Tabla 3. Legislación estatal bibliotecaria

La legislación bibliotecaria estatal pone de manifiesto la escasa importancia que se otorga a las bibliotecas escolares y su expresa exclusión del Sistema Español de Bibliotecas en el *Real Decreto 582/1989*. Ha sido necesario que transcurran dieciocho años para que la *Ley de la lectura, el libro y de las bibliotecas* reconozca el importante papel que estas bibliotecas cumplen para mejorar los hábitos lectores en la escuela. Esta Ley recoge, además, en su Preámbulo que necesitan recursos materiales y humanos adecuados.

⁵ De forma específica, la *Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y las bibliotecas*, establece en su artículo 3.3: "las bibliotecas, muy especialmente las públicas, las escolares y las universitarias, desempeñan un papel insustituible en el desarrollo, mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura, en la medida en que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos al pensamiento y la cultura. A tal efecto el Gobierno apoyará e incentivará la apertura de las bibliotecas escolares a la comunidad de ciudadanos de su entorno, y su incorporación a las nuevas tecnologías. Promoverá para ello acuerdos con las administraciones autonómicas y locales correspondientes".

5.3. Legislación educativa aragonesa

Al igual que ocurre con la legislación estatal tampoco existe legislación educativa aragonesa específica, por ello se recogen exclusivamente (véase la Tabla 4) Órdenes que regulan aspectos generales sobre la organización y el funcionamiento.

Las primeras órdenes datan del año 1999 y se extienden hasta el año 2015. Todas ellas tienen rango de norma y han sido emitidas por el Departamento de Educación. En todos los casos regulan aspectos sobre la organización y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Son recomendaciones generales, que no se aplican en todos los centros de la misma forma y establecen el perfil docente, las funciones desempeñadas y el tiempo de dedicación a la biblioteca escolar.

Se trata exclusivamente de maestros o en su caso profesores, normalmente nombrados por el Director o Jefe de Estudios del centro. En ningún caso establecen que puedan ser responsables de las bibliotecas escolares, bibliotecarios especializados o titulados universitarios en Biblioteconomía.

Estos maestros o profesores deben garantizar el cumplimiento de estas funciones:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca de centro.
- b) Difundir, entre los docentes y los alumnos materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural.
- c) Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- d) Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.
- e) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- f) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- g) Cualquier otra que le encomiende el Jefe de Estudios, de las recogidas en la programación general anual.

Las horas de dedicación a la biblioteca ha variado a lo largo del tiempo de una orden a otra y también según el ámbito de aplicación: Las Órdenes más antiguas establecían para Educación Infantil y Primaria entre una y dos horas semanales; entre los años 2002 y 2011 se llegaron a alcanzar hasta cinco horas y en 2012 se produjo un recorte drástico que redujo la dedicación a una hora semanal. Desde 2014 la dedicación a la biblioteca escolar está establecida en tres horas semanales. En Educación Secundaria el tiempo de dedicación no ha sufrido ningún cambio desde la primera regulación que determinó que el profesor responsable podía dedicar a la biblioteca entre una y tres horas semanales.

Fecha	Ámbito de aplicación	Materias reguladas	Vigencia
<i>Orden de 30 de junio de 1999 del Departamento de Educación y Cultura por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i>			
1999	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Infantil • Educación Primaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Derogada
<i>Orden de 30 de junio de 1999 del Departamento de Educación y Cultura por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
1999	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Derogada
<i>Orden 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
2000	<ul style="list-style-type: none"> • Escuelas de Educación Infantil, Centros de Educación Primaria y de Educación Especial (Anexo I) • Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes y Conservatorios de Música (Anexo II) 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Derogada
<i>Orden 22 de agosto de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
2002	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Infantil • Educación Primaria y Centros de Educación Especial 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Derogada

Orden de 22 de Agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

2002	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Derogada
-------------	--	--	----------

Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia

2005	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Infantil • Educación Primaria y Centros Públicos de Educación Especial 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca <p>Mantiene la misma regulación sobre el bibliotecario escolar que la orden 22 de agosto de 2002 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón</p>	Derogada
-------------	---	--	----------

Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.

2005	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca. <p>Mantiene la misma regulación sobre el bibliotecario escolar que la orden 22 de agosto de 2002 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros docentes de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón</p>	Derogada
-------------	--	--	----------

Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que modifica parcialmente la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2012	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Infantil • Educación Primaria Centros Públicos de Educación Especial 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca <p>Mantiene la misma regulación sobre el bibliotecario escolar que la orden 22 de agosto de 2002 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	Derogada
-------------	--	---	----------

Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2012	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca <p>Mantiene la misma regulación sobre el bibliotecario escolar que la orden 22 de agosto de 2002 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros docentes de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón</p>	Derogada
-------------	--	---	----------

Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2013	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Derogada
-------------	--	--	----------

		Mantiene la misma regulación sobre el bibliotecario escolar que la orden 22 de agosto de 2002 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros docentes de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón	
<i>Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i>			
2014	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Infantil • Educación Primaria y Centros de Educación Especial 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Vigente
<i>Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i>			
2015	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del responsable de la biblioteca escolar • Funciones • Tiempo de dedicación a la biblioteca 	Vigente

Tabla 4. Legislación educativa aragonesa

La situación de la Comunidad Autónoma aragonesa es similar a la que se ha establecido para el resto del estado español. Comparten las mismas carencias y déficits así como la lentitud en la consecución de mejoras paulatinas.

La biblioteca escolar es considerada en la Comunidad Autónoma aragonesa como una actividad extraescolar o complementaria, en la que los maestros o profesores con disponibilidad en su dedicación docente pueden completar su jornada laboral. Las labores desempeñadas se deben ajustar a este horario. Esto es claramente insuficiente y revela un grave desajuste entre las funciones que podrían llevarse a cabo en las bibliotecas escolares y la disponibilidad de recursos humanos que se dedican a ello.

6. Resultados del estudio de campo: Cuestionarios y entrevistas

El análisis de la información recabada ofrece una detallada caracterización del perfil profesional de las personas encargadas de las bibliotecas escolares de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El conjunto de los resultados obtenidos a través de los cuestionarios, cuyo modelo se incluye en el Anexo I, y cumplimentados desde los centros se muestra de forma sintética en la Tabla 5.

Profesión		
Docentes	24	(100%)
Horas de dedicación		
3 horas semanales		
Funciones		
Atiende a consultas de usuarios y facilita servicios básicos	20	(83,3%)
Cataloga y clasifica los fondos	22	(91,7%)
Organiza y ordena los fondos	22	(91,7%)
Realiza actividades programadas de formación de usuarios	10	(41,7%)
Realiza actividades programadas de promoción de la lectura	17	(70,8%)
Selecciona y adquiere los materiales	20	(83,3%)
Elabora documentos de gestión de la biblioteca	18	(75%)
Tiene un papel decisivo en la formación del alumnado y el profesorado en el uso de los recursos y la biblioteca	6	(25%)
Coordina la Comisión de la Biblioteca y los equipos de apoyo	11	(45,8%)
Formación específica en		
Animación a la lectura	3	(12,5%)
No tiene formación	8	(33,3%)
Formación básica en Biblioteconomía	10	(41,7%)
Formación avanzada	6	(25%)
Formación de usuarios	4	(16,7%)

Cómo se ha formado		
Cursos y jornadas organizadas por el centro o servicio	13	(54,2%)
Cursos y jornadas realizadas por iniciativa propia	11	(45,8%)
Autoformación	15	(62,5%)
Participación en grupos de trabajo	10	(41,7%)
Frecuencia de participación en actividades de formación		
Cada 3 meses	2	(8,3%)
Cada 6 meses	1	(4,2%)
Una vez al año	10	(41,7%)
Más de una vez al año	5	(20,8%)
Quién designa al responsable de la biblioteca		
El Equipo Directivo		
Trayectoria profesional		
Permanece mucho tiempo en el cargo	16	(66,7%)
Permanece poco tiempo en el cargo	1	(4,2%)
Cambia con frecuencia	4	(16,7%)
Existe Comisión de Biblioteca		
Sí	9	(37,5%)
No	15	(62,5%)
Existe Equipo de Apoyo		
Sí	11	(45,8%)
No	13	(54,2%)

Tabla 5. Tabla resumen de los cuestionarios

Se observa que el perfil del bibliotecario escolar en Aragón es exclusivamente un docente que cuenta como máximo con tres horas semanales de dedicación a la biblioteca escolar.

Por su parte, en las Figuras 1 y 2 se muestra de forma detallada tanto las funciones que desempeñan como la formación con la que cuentan los responsables de estas bibliotecas.

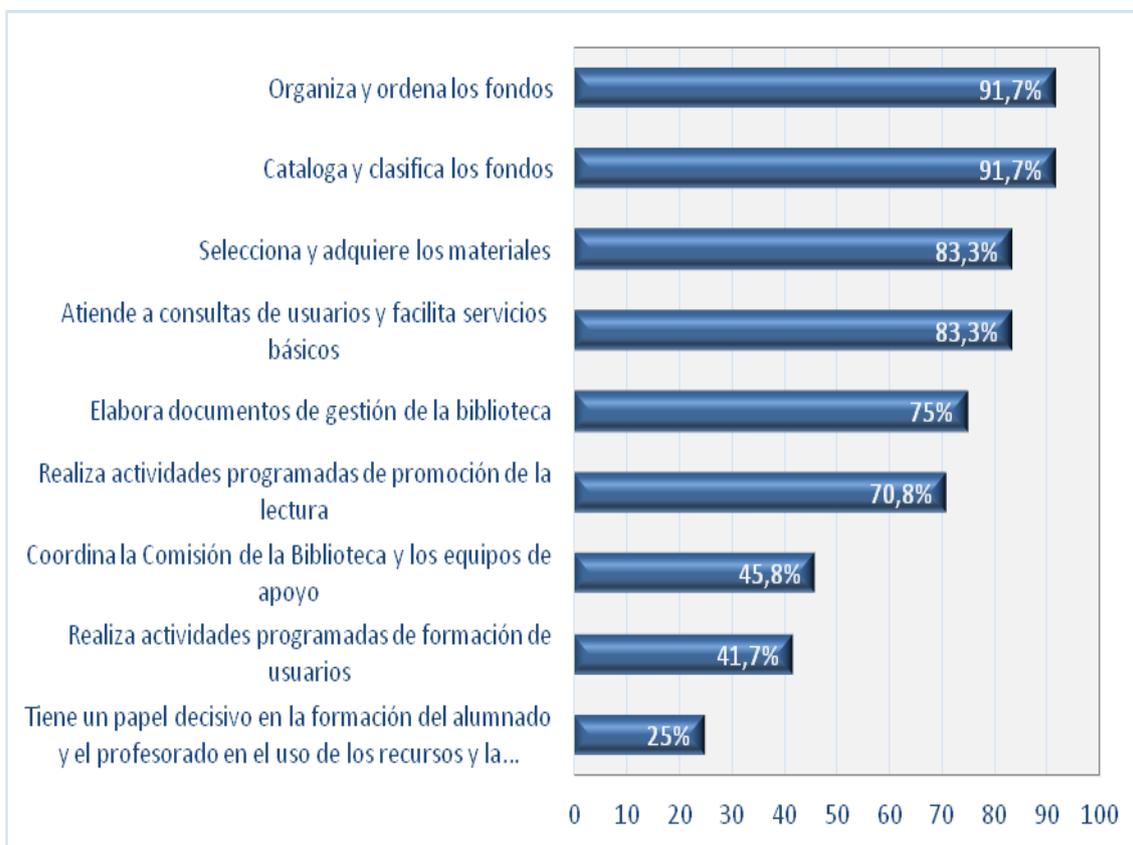


Figura 1. Funciones del responsable de la biblioteca

Respecto a las funciones que desempeñan (figura 1), la mayoría de los responsables, el 91,7 % realizan tareas relacionadas con el proceso técnico de los fondos (catalogar, clasificar, organizar y ordenar); con un porcentaje un poco más bajo, pero bastante reseñable, el 83,3 % de los responsables realizan tareas bibliotecarias básicas, tales como atención de consultas de usuarios y selección y adquisición de materiales bibliográficos; el 75% se encarga de elaborar documentos de gestión de la biblioteca y el 70,8% realiza actividades de promoción a la lectura. Menos de la mitad de los responsables, un 45,8% coordina la Comisión de Biblioteca y equipos de apoyo y un 41,7% realiza actividades de formación de usuarios. Un porcentaje muy inferior al resto, un 25% dice tener un papel decisivo en la formación del alumnado y el profesorado en el uso de los recursos y la biblioteca.

La mayoría de los responsables dicen desempeñar de la mejor manera que pueden y saben las funciones que realizan, aunque destacan el poco tiempo que disponen para llevarlas a cabo; por lo que proponen la conveniencia de plantear un trabajo conjunto entre bibliotecarios especializados dedicados principalmente a tareas técnicas y docentes dedicados a tareas de dinamización, aunque lo ven como una realidad lejana y actualmente difícil de llevar a cabo, ya que no creen que los centros tengan recursos económicos ni capacidad de contratación.

Respecto a la formación (Figura 2), casi la mitad dicen tener formación básica en Biblioteconomía, un 41,7 % indica que la mayor parte de esta formación ha sido alcanzada de forma autodidacta y mediante la asistencia a cursos y jornadas organizadas por el centro, con una periodicidad anual, frente a un porcentaje bastante elevado (33,3%) de docentes que indica que carece de cualquier tipo de formación. El resto de responsables presentan porcentajes bastante bajos en cuanto a materias como la formación avanzada (25%), la formación de usuarios (16,7%) y la animación a la lectura (12,5%).

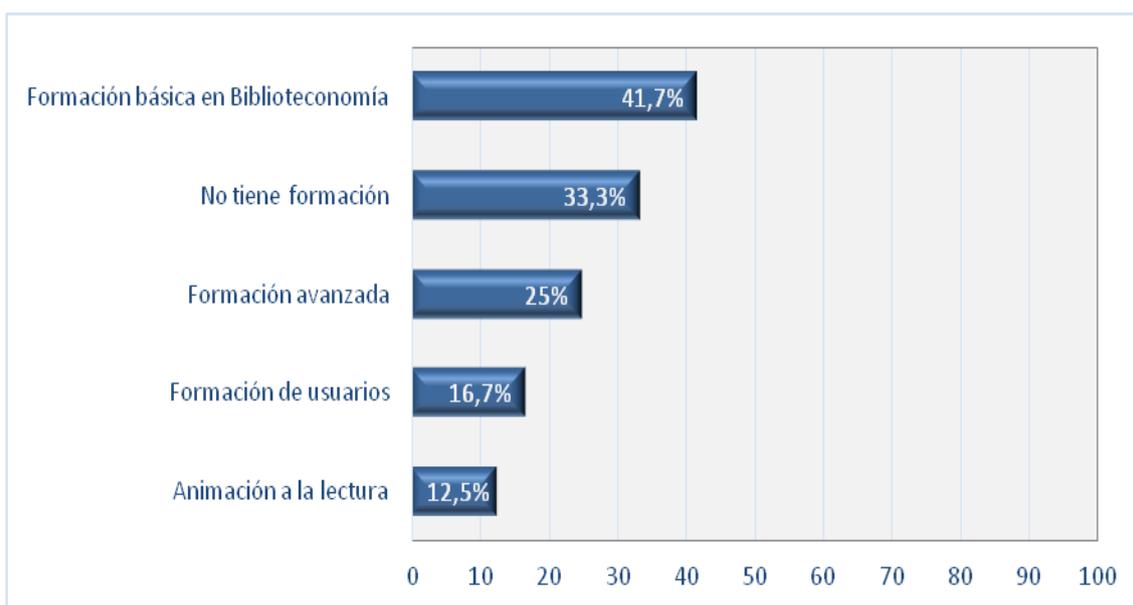


Figura 2. Formación del responsable de la biblioteca escolar

Es llamativo que un número tan alto de responsables que declaran carecer de cualquier tipo de formación o conocimientos bibliotecarios o bien disponer de una formación básicas, puedan llevar a cabo tareas y procesos técnicos, más propios de una formación avanzada que de una formación básica.

Por otra parte, resulta sorprendente que un porcentaje alto de personas que manifiestan llevar a cabo actividades de animación a la lectura (70,8 %) declaren tener escasa formación sobre esta materia (12,5 %).

La situación actual que viven los centros va en detrimento de la correcta gestión y funcionamiento de las bibliotecas escolares, atendidas por docentes escasamente formados, que a pesar de sus buenas intenciones para sacar el trabajo adelante asumen funciones para las que carecen de las competencias y de la formación requerida.

Los datos recogidos evidencian que es el Equipo Directivo de cada centro el encargado de designar al profesor responsable de la biblioteca, basándose fundamentalmente en tres aspectos: a) la formación con la que cuenta el responsable; b) el interés o voluntariedad en hacerse cargo de la biblioteca y c) la disponibilidad horaria. Este responsable, según los datos tiene estabilidad y continuidad en el cargo.

La mayoría de los centros encuestados (62,5%) declaran no disponer de una Comisión de Biblioteca, pero casi la mitad (45,8%) sí que cuentan con Equipos de apoyo formados por profesores que colaboran en algunas de las tareas realizadas en la biblioteca escolar del centro.

Teniendo en cuenta el análisis de todos los datos obtenidos, el perfil formativo y competencial de los responsables de las bibliotecas escolares aragonesas no se ajusta a las directrices internacionales, pues los centros carecen de personal adecuado con titulación y formación precisa, así como de una dedicación horaria suficiente para garantizar el buen funcionamiento de la biblioteca.

Los datos obtenidos a través de los cuestionarios fueron completados con la información aportada por cuatro expertos estrechamente vinculados con las bibliotecas escolares aragonesas.

Ninguno de ellos cree que en Aragón exista un servicio de bibliotecas escolares planteado de manera satisfactoria, pues no hay un planteamiento unificado sobre este asunto y se carece de la dotación presupuestaria necesaria para poder llevar a cabo planes conjuntos.

Opinan que la formación existente es escasa, limitada únicamente a cursos esporádicos de formación. Indican que sería recomendable que la Universidad española pudiese atender la formación académica superior tanto de un bibliotecario con formación docente como de un maestro-profesor con formación específica en bibliotecas escolares.

Piensan que la colaboración entre la biblioteca escolar y la pública es muy necesaria y valiosa para completar ambos servicios.

Así mismo destacan la necesidad urgente de disponer de una regulación específica orientada a formación, tiempo de dedicación y funciones que este profesional debería desempeñar, e instan a las administraciones educativas a que se dé prioridad en este asunto, aunque son conscientes de que para ello se tiene que contemplar a la biblioteca escolar no como un actividad complementaria, sino como un servicio más equiparable a cualquier otro departamento del centro.

7. Conclusiones

A la vista de los resultados obtenidos se puede concluir que la figura del bibliotecario es clave para el buen funcionamiento de la biblioteca escolar, sin embargo la falta de regulación jurídica y de presupuesto económico influyen directamente en ella. Carecer de estos dos elementos básicos conduce a contar con personal poco cualificado y/o que no dispone de suficiente tiempo de dedicación.

Cualquier acción que se lleve a cabo para mejorar el funcionamiento de la biblioteca escolar debe pasar por el reconocimiento de la figura del bibliotecario escolar (Cremades García y Jiménez Fernández, 2015), por eso se hace tan necesario disponer de una legislación específica que dote a las bibliotecas de personal bien formado, con unas funciones bien definidas y con unas horas de dedicación adecuadas a sus funciones.

Según apunta Rodríguez Espinosa (2010, 92) es recomendable que la biblioteca escolar cuente con una figura institucionalizada, y no sujeta a la mayor o menor implicación o interés de un equipo directivo, del Consejo Escolar o del horario de un departamento, porque sin recursos humanos no hay biblioteca escolar posible. Esta recomendación, a pesar de los años transcurridos desde su formulación en el I Congreso Nacional de Bibliotecas Escolares celebrado en Salamanca, se mantiene vigente en la actualidad, pues ya en 2006 se instaba "a las administraciones públicas competentes en materia educativa a crear la figura del responsable de la biblioteca escolar, el cual debe tener las competencias pedagógicas y documentales que le permitan trabajar conjuntamente con el claustro de profesores y contar con la dedicación horaria suficiente para desarrollar sus funciones" (Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2006, 15)

En Aragón, en la actualidad, no se puede decir que la biblioteca esté en manos de un bibliotecario escolar, pues las personas que las atienden no tiene ni la formación, ni la cualificación profesional requerida, ni los puesto de trabajo están adecuadamente definidos por las administraciones educativas. Esta situación repercute negativamente en el funcionamiento de las bibliotecas escolares y de los servicios que ofrecen.

No obstante, en numerosas ocasiones, en Aragón el buen hacer y la responsabilidad generosa de muchos docentes hacen de ellos bibliotecarios improvisados que convierten a la biblioteca en un verdadero centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje.

8. Bibliografía

BARÓ, Mónica, MAÑÁ, Teresa (2013). Bibliotecas escolares: ¿Un valor en alza? *El profesional de la información*, vol. 22, nº 2, pp. 107-113.

BARÓ, Mónica, MAÑÁ, Teresa, VELLÓSILLO GONZÁLEZ, Inmaculada (2001). *Bibliotecas escolares ¿para qué?* Madrid: Anaya.

BECERRA, Daniel (2012). Maestro bibliotecario frente a bibliotecario escolar: reflexiones sobre el futuro de la biblioteca escolar. *Mi Biblioteca*, año VIII, nº 29. pp. 42-45.
Disponibile en: <http://www.alonsoquijano.org/mibiblioteca/contenido/sites/default/files/Bibliotecas%20Escolares%20primavera%202012.pdf> [Consulta 2016-05-05].

BELMONTE ANDÚJAR, Román, CUENCA GARCÍA, Desamparados, OLMO GARCÍA, Luz María del (2009) Biblioteca pública y biblioteca escolar, un binomio necesario. Nuevas estrategias cooperativas. *Educación y biblioteca*, nº 171, pp. 46-49.

BONILLA RIUS, Elisa, GOLDIN HALFON, Daniel, SALABERRÍA LIZARAZU, Ramón (2008). *Bibliotecas y escuelas: retos y posibilidades en la sociedad del conocimiento*. Barcelona: Océano.

CABALLUD, Mercedes (coord.) (2011). *Pan de lectura del Gobierno de Aragón: sugerencias para un plan de lectura, escritura y expresión oral*. Zaragoza: Gobierno de Aragón.

CAMACHO ESPINOSA, José Antonio. (2004). *La biblioteca escolar en España: pasado, presente... y un modelo para el futuro*. Blanca Calvo (int.). Madrid: Ediciones de la Torre.

COBOS HERRERO, Laura, ÁLVAREZ ROMERO, Melquíades (2006). *Guía práctica de acceso a la información en la biblioteca escolar*. De la pregunta al documento. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

COMISIÓN TÉCNICA DE BIBLIOTECAS ESCOLARES (2011). *Marco de referencia para las bibliotecas escolares*. Ana Isabel Bernal Macaya, Casildo Macías Pereira y Cristina Novoa Fernández (coords.). [Madrid]: Ministerio de Educación. Disponible en: <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/bibliotecas/mc/consejocb/comisiones-tecnicas-de-cooperacion/escolares/Marcoreferenciabescolares.pdf> [Consulta: 2016-05-03].

CONFORTI, Noemí, PASTORIAZA, Nilda Elsa. (2002). El bibliotecario escolar en el sistema educativo. *Educación y Biblioteca*, nº. 130, pp.31-37.

CREMADES GARCÍA, Raúl, JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Concepción M. (2015). *La biblioteca escolar al fondo: del armario al ciberespacio*. Gijón: Trea.

CUOZZO, Gabriela del Valle, LADRÓN DE GUEVARA, María Carmen, VERDE, Marcela (2007) *La biblioteca escolar: usuarios y servicios*. Buenos Aires: Alfagrama.

DURBAN ROCA, Glòria, CID PROLONGO, Ana, GARCÍA GUERRERO, José (2012) *Programas para el desarrollo de la competencia informacional articulados desde la biblioteca escolar*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Evaluación y Ordenación Educativa. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/abaco-portlet/content/9e344cda-a851-46bb-b6e1-07aced30d800> [Consulta 2016/05/07].

DURBÁN ROCA, Glòria, GARCÍA GUERRERO, José, PULIDO VILLAR, Andrés, LARA ESCOZ, José Ignacio, OLMOS OLMOS, Dolores (2013). *Nuevas dinámicas para la biblioteca escolar en la sociedad red: resituar sus acciones y acompañar la transformación en la escuela*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Evaluación y Ordenación Educativa. Disponible en: http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/libro/mc/observatoriolect/redirige/estudios-e-informes/otros-informes-externos/bibliotecas/nuevasdinamicas_bibliotecasescolares.pdf [Consulta: 2016-05-05].

DURBÁN, Glòria (2010). *La biblioteca escolar, hoy: un recurso estratégico para el centro*. Barcelona: Graó.

FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ (2006): *I Congreso Nacional de Bibliotecas Escolares: Resumen y Conclusiones*. Salamanca: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

GARCÍA GUERRERO, José (2012). *Contribución de la biblioteca escolar al fomento de la lectura*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Evaluación y Ordenación Educativa. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/abaco-portlet/content/9ca1d6f7-94e8-4f53-b331-0be1a65803d9> [Consulta 2016/05/07].

GARCÍA GUERRERO, José (2011). *Plan de trabajo y autoevaluación de la biblioteca escolar*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Evaluación y Ordenación Educativa. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/abaco-portlet/content/10cbce0f-1b4c-405e-84c1-773a21c5a03b> [Consulta 2016/05/07].

GARCÍA GUERRERO, José, LUQUE JAIME, José Manuel (2011). *Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. Tareas básicas*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Evaluación y Ordenación Educativa. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/abaco-portlet/content/00d09468-926e-4bc9-9db5-e8b7e70ffacb> [Consulta 2016/05/07].

GARCÍA GUERRERO, José (2010). *Utilidad de la biblioteca escolar: un recurso al servicio del proyecto educativo*. Gijón: Trea.

GIMÉNEZ CHORNET, Vicent (2014). La biblioteca escolar: la lectura desde la adolescencia. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, nº 6, pp. 22-30. Disponible en: <http://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/2186/> [Consulta: 2016-05-05].

GRUPO DE TRABAJO SOBRE PERFILES PROFESIONALES. CONSEJO DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA (2013). *Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español: fichas de caracterización*. Madrid: Secretaría General Técnica.

IFLA/UNESCO (2002). *School Library Guidelines*. Disponible en: <http://www.ifla.org/files/assets/school-libraries-resource-centers/publications/school-library-guidelines/school-library-guidelines-es.pdf> [Consulta 2016/05/06].

JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Concepción María, CREMADES-GARCÍA, Raúl (2014). *Bibliotecas escolares: la necesaria transformación de un agente imprescindible*. Barcelona: UOC.

LAGE FERNÁNDEZ, Juan José (2013). *Bibliotecas escolares, lectura y educación*. Madrid: Octaedro.

LEÓN OTERO, Luis, MARTÍN BRIS, Mario (2002). *Cómo organizar una biblioteca escolar: infantil, primaria y secundaria*. Barcelona: Cisspraxis.

LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, SANTOS PAZ, José Carlos (2009). *Guía para bibliotecas escolares*. A Coruña: Universidade da Coruña.

LÓPEZ LÓPEZ, Pedro, VELLOSILO GONZÁLEZ, Inmaculada (2008). *Educación para la ciudadanía y biblioteca escolar*. Gijón: Trea.

MARCHESI, Álvaro, MIRET, Inés (dirs.) (2005). *Las bibliotecas escolares en España: análisis y recomendaciones*. Salamanca: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

MARZAL, Miguel Ángel, MARTÍN VILLALBA, Patricia (2010). Marco de iniciativas políticas administrativas para la biblioteca escolar en España en la promoción lectora. *Educación y Biblioteca*. nº 179, pp. 28-38.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. (2008). *Bibliotecas escolares: ideas y buenas prácticas II*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MIRET, Inés (dir.) (2013). *Bibliotecas escolares en España. Dinámicas 2005-2011*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descargas.action?f_codigo=16078&codigoOpcion=1 [Consulta: 2016-05-05].

MIRET, Inés, BARÓ, Mónica, MAÑÁ, Teresa, VELLOSILO, Inmaculada (2011). *Bibliotecas escolares ¿entre interrogantes?: Herramienta de autoevaluación. Preguntas e indicadores para mejorar la biblioteca*. Madrid: Ministerio de Educación.

MIRET, Inés, BARÓ, Mónica, MAÑÁ, Teresa, VELLOSILO, Inmaculada, MONTERO, Ignacio (2010). *Bibliotecas escolares “entre comillas”: Estudio de casos. Buenas prácticas en la integración de la biblioteca en los centros educativos*. Madrid: Ministerio de Educación.

MUÑOZ VÉLEZ, Hernán Alonso (2010). La formación profesional del bibliotecólogo: su aporte al desarrollo de la biblioteca escolar. *Educación y Biblioteca*, nº176, pp. 47-50. Disponible en: http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/118861/1/EB14_N130_P31-37.pdf. [Consulta 2016/05/06].

QUERALT CATÁ, Enric (coord.) (2009) *La biblioteca mediateca. Educación Infantil y Primaria*. Barcelona: Octaedro.

QUERALT CATÁ, Enric (coord.) (2009) *La biblioteca mediateca. Educación Secundaria*. Barcelona: Octaedro.

RODRIGUEZ ESPINOSA, Margarita (2010). A qué y a quién tiene que servir la biblioteca escolar. En Manuel Ortíz Cruz, Manuel Area Moreira (coords.). *Las bibliotecas escolares: ¿el último reino de papel?* Tenerife: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, 87-92 Disponible en: http://manarea.webs.ull.es/wp-content/uploads/2013/05/El_ultimo_reino_de_papel.pdf [Consulta 2016/06/15].

RUEDA, Rafael (2015). *Bibliotecas escolares: guía para el profesorado de Educación Primaria*. Madrid: Narcea.

SOTO ALFARO, Francisco (coord.) (2007) *La biblioteca escolar como espacio de aprendizaje*. Madrid: Secretaría General Técnica.

VALZIDÁN GARCÍA, M^a Isabel (coord.) (2011) *Mediateca escolar: un recurso para la innovación educativa*. Burgos: Universidad de Burgos.

VARELA PRADO, Carmen (2013). El maestro bibliotecario como agente propulsor de la biblioteca escolar. *IBERSID*, 7, pp. 103-116. Disponible en: <http://www.ibersid.eu/ojs/index.php/ibersid/article/view/4086/3752> [Consulta: 2016-05-05].

YÁGUEZ, Elena (2006). *Guía práctica para el desarrollo y dinamización de la Biblioteca escolar en Secundaria*. Madrid: Secretaría General Técnica.

9. Tablas y figuras

9.1 Índices de tablas

1. Recomendaciones internacionales sobre bibliotecas escolares	11
2. Legislación estatal educativa con implicaciones bibliotecarias	15
3. Legislación estatal bibliotecaria	17
4. Legislación educativa aragonesa	22
5. Tabla resumen de los cuestionarios	24

9.2 Índices de figuras

1. Funciones del responsable de la biblioteca	25
2. Formación del responsable de la biblioteca escolar	26

10. Anexos

10.1 Anexo I: Cuestionario

1. Centro
2. Perfil de la persona responsable de la biblioteca
 - Maestro/a Bibliotecario/a profesional
 - Profesor/a Otros
3. Número de horas de dedicación a la biblioteca (horas/semana)
4. Funciones o tareas del responsable de la biblioteca
 - Atiende a consultas de usuarios y facilita servicios básicos, como el préstamo de materiales
 - Organiza y ordena los fondos
 - Cataloga y clasifica los fondos
 - Realiza actividades programadas de formación de usuarios
 - Realiza actividades programadas de promoción a la lectura
 - Selecciona y adquiere los materiales
 - Elabora documentos de gestión de la biblioteca (proyecto, planes, memoria...)
 - Tiene un papel decisivo en la formación del alumnado y profesorado en el uso de los recursos y la biblioteca
 - Coordina la Comisión de Biblioteca y los equipos de apoyo
5. Formación del responsable
 - No tiene formación específica
 - Formación básica en biblioteconomía (organizar y ordenar el fondo y préstamo de materiales)
 - Formación avanzada (catalogar, clasificar y desarrollar proyectos específicos documentales)
 - Formación específica sobre animación a la lectura
 - Formación específica sobre formación de usuarios
6. Forma de adquisición de los conocimientos
 - Cursos y jornadas organizadas por el centro o por el servicio
 - Cursos y jornadas realizadas por iniciativa propia
 - Autoformación
 - Participación en grupos de trabajo
7. Frecuencia de participación en actividades de formación
 - Cada 3 meses

- Cada 6 meses
 - Una vez al año
 - Más de una vez al año
8. ¿Quién designa al responsable de la biblioteca?
9. Criterios y razones para la designación de la persona responsable
10. Trayectoria profesional del responsable de la biblioteca
- Permanece mucho tiempo en el cargo
 - Permanece poco tiempo en el cargo
 - Cambia con frecuencia
11. ¿Cuáles son las razones por las que ha aceptado la responsabilidad de la biblioteca?
12. ¿Cree que las funciones que realiza son adecuadas a sus competencias?
13. ¿Por qué?
14. ¿Cree que estas funciones debería realizarlas un bibliotecario especializado?
15. ¿Por qué?
16. ¿Existe en su centro Comisión de Biblioteca?
- Sí Funciones que desempeña
 - No Otro
17. ¿Existe en su centro equipo de apoyo?
- Sí Funciones que desempeña
 - No Otro

10.2 Anexo II: Entrevista

1. ¿Crees que el servicio de bibliotecas escolares en Aragón está planteado y resuelto de manera satisfactoria? ¿Por qué?
2. ¿Qué piensas de la actual formación universitaria existente en relación al perfil profesional del bibliotecario escolar, y a la formación que ofrece el Departamento de Educación?
3. ¿La consideras adecuada?
4. Si no es así, ¿Qué tipo de perfil profesional o de formación crees que debería tener este profesional? ¿Por qué?
5. ¿Qué opinas sobre el tiempo que dedican los docentes a la responsabilidad de la biblioteca?
6. ¿Cuál es tu opinión sobre las funciones que realiza?
7. ¿Crees que debería haber una regulación específica sobre este tipo de profesional en cuanto a formación, tiempo de dedicación y funciones?
8. A corto plazo ¿Qué mejorarías o qué planes de mejora llevarías a cabo respecto a la figura de este profesional?
9. ¿Crees que es importante que exista una relación directa entre biblioteca pública y biblioteca escolar? ¿Por qué?
10. ¿Qué esperas en un futuro de la esta figura profesional?

Opinión libre (expresa tu opinión libremente)